

**Nº 002 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 02 FEB. 2011

VISTOS:

La carta S/N del 13 de Octubre de 2010 remitida por el Representante Legal de la empresa PERUANA DE GAS NATURAL S. A. C; el Informe N° 010-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 24 de Enero de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta S/N del 13 de Octubre de 2010 el Representante Legal de la empresa PERUANA DE GAS NATURAL S. A. C. solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Unidad de Transvase de Gas Natural Comprimido en el "GASOCENTRO-GUARDIA CHALACA", expediente al que se asigna la Hoja de Ruta N° 019665;

Que, mediante Informe N° 059-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN de fecha 14 de Octubre de 2010, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente realiza observaciones a la Instalación de una Unidad de Transvase de Gas Natural Comprimido como parte de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de GNV "GASOCENTRO-GUARDIA CHALACA", ubicado en la Av. Republica de Panamá MZ 8, Parte de los Lotes 5 y 6, Sub Lote 1 Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa PERUANA DE GAS NATURAL SAC;

Que, mediante carta N° 056-2010-GRC/GRRNGMA de fecha 18 de Octubre de 2010, se remiten las observaciones al Representante Legal de la empresa PERUANA DE GAS NATURAL S. A. C. para su levantamiento;

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de Noviembre de 2010 y recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 27 de Noviembre de 2010, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 023278, el titular cumple con levantar las observaciones formuladas por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de Enero de 2011 y recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 14 de Enero de 2011, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 001201, el titular del proyecto remite una copia del comprobante de pago por el derecho de trámite;

Que, mediante Informe N° 010-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 24 de Enero de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Unidad de Transvase de Gas Natural Comprimido en el "GASOCENTRO-GUARDIA CHALACA", como parte integrante del proyecto Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de GNV "GASOCENTRO-GUARDIA CHALACA" y concluye que se debe aprobar la referida Declaración de Impacto Ambiental;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;





1002

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar Estudio Ambiental correspondiente, el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008

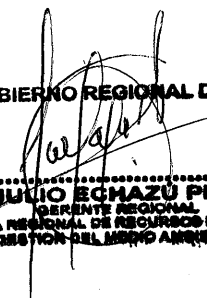

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Unidad de Transvase de Gas Natural Comprimido en el "GASOCENTRO-GUARDIA CHALACA", como parte integrante del proyecto Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de GNV "GASOCENTRO-GUARDIA CHALACA", ubicado en la Av. República de Panamá MZ 8, Parte de los Lotes 5 y 6, Sub Lote 1 Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa PERUANA DE GAS NATURAL SAC, representada por el Gerente General Sr. Gustavo José Trigos Lacera.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERGMIN, ubicado en Calle Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ING. JULIO ECHAZU PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE